

CONTRATO LG-09/2021
"SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES "
Libre Gestión - Financiado con Fondos Propios

Nosotros, por una parte **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted], actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se llamará "**El Contratante**", **El Fondo o FONAVIPO**, Institución pública, de Crédito, de carácter autónomo, de este domicilio y el señor **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES**, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad que gira bajo la denominación de **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, que en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar "**La Contratista**", convenimos en celebrar el presente contrato adjudicado por Libre Gestión, el cual será financiado con fondos propios de FONAVIPO, y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él: El contrato mismo, Términos de referencia, documentos de Oferta económica, todas las garantías solicitadas y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es regular la relación de ambas partes para la contratación de "**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES**", que incluya mantenimiento preventivo-correctivo, suministro de consumibles y soporte técnico. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: El contratista se obliga para con el contratante a brindar el servicio de acuerdo a los términos siguientes: contratación de

arrendamiento de CINCO equipos multifuncionales para el edificio de FONAVIPO y UN multifuncional para ser ubicado en las Oficinas del Proyecto Santa Lucia, Santa Ana, los cuales incluyan mantenimiento preventivo-correctivo, suministro de consumibles y soporte técnico para suplir las necesidades de copias, impresiones, fax y digitalización de documentos. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:** Proporcionar SEIS equipos multifuncionales nuevos o reacondicionados de fábrica para el periodo de un año con las siguientes características mínimas: **a)** Panel de operación con pantalla TFT a color WVGA, impresión blanco negro con tecnología láser. **b)** Conexión de interfaz de red estándar Ethernet 10 Base-T/100 Base-TX/1000 Base-T, **c)** Características de impresión muestra, con bloqueo, en espera y almacenada. **d)** Velocidad de impresión mínima 30 ppm, resolución de copiado de lectura 600 ppp x 600 ppp, resolución de impresión 1200 x 1200 dpi. **e)** Al menos dos de los equipos deberán contar con capacidad de recepción de fax. **e)** Tamaños de papel admitidos 8.5" x 11" (A4), 5.5" x 8.5" - 12" x 18" (A6-A3), doble carta desde bandejas, cristal y/o ADF. **f)** Escaneo a color con alimentador automático de documentos y al menos 2 multifuncionales con escáner duplex,. **g)** Capacidad de escaneo a carpeta SMB, FTP, Protocolo NCP (con seguridad de acceso al sistema). **h)** Ampliación y reducción de 25% a 400% en incrementos de 1%, **i)** Compatibilidad de documentos con impresión directa: PDF, TIFF, JPEG, EPS, XPS, documentos de herramientas ofimáticas. **j)** Certificación de ahorro de energía. **k)** Control de impresiones por ID asignado en cada equipo. **l)** Los equipos deben de contar con 2 bandejas y un pedestal. **m)** Compatibles con sistema operativo Windows 7 y 10. **n)** Disco duro con capacidad de 50 GB mínimo. **o)** Proporcionar un regulador de voltaje. **GENERALIDADES DEL SERVICIO REQUERIDO:** **a)** Proporcionar una cuota mensual de 40,000 copias e impresiones distribuidas entre los 5 equipos ubicados en las oficinas de FONAVIPO y 5,000 copias e impresiones en las Oficinas del Proyecto Santa Lucia, Santa Ana. **b)** Suministrar los consumibles: tóner y Cilindro, para cada uno de los equipos durante la vigencia del contrato manteniendo en la institución un juego de tóner de respaldo. **c)** Realizar visitas de mantenimiento preventivo y correctivo según las necesidades de la Institución y suplir los repuestos requeridos por el desgaste normal del trabajo sin costo alguno para la Institución. **d)** Realizar visitas trimestrales de mantenimiento, que incluya: Limpieza interna y externa de sus componentes, Revisión, ajuste o cambio de piezas que lo requieran, Revisión y

calibración de los componentes del equipo documentando las acciones a través de hojas de servicio con sus respectivas firmas. **e)** Realizar toma de lecturas mensuales registrándolas en hoja de servicio por cada multifuncional y presentar posteriormente una hoja que muestre el consolidado de los consumos mensuales por equipo. **f)** Atención de llamadas de emergencia y solicitud de soporte técnico en un término no mayor a 3 horas hábiles de lunes a viernes en horario laboral de la institución y sin costo alguno para FONAVIPO por cada visita realizada. **g)** Personal de soporte técnico debidamente uniformados e identificados visiblemente. **h)** En caso de fallas del equipo en arrendamiento la empresa podrá sustituir el equipo en préstamo con similares características sin costo algo para FONAVIPO y previo acuerdo con el administrador de contrato. **I)** Proporcionar herramienta para el control de impresiones con acceso desde un navegador web. **J)** Realizar la instalación y capacitación del manejo de los equipos durante el primer mes de instalación a personal designado por área de trabajo. **k)** Detallar otros aspectos que incluye el servicio ofertado como vehículos asignados para el soporte técnico. **L)** Detallar el costo por copia/impresión excedente en caso de sobrepasar la cuota mensual. **HORARIOS DE SERVICIOS:** Las atenciones de los servicios requeridos se solicitan en horario de lunes a viernes y en caso de emergencia, en fines de semana y feriados; los mantenimientos deberán ser realizados previamente acordados entre las partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El periodo de la contratación será del **uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno**, pudiendo prorrogarse de convenir a los intereses institucionales, por un período igual o menor al contratado. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El responsable de administrar el contrato será el Jefe de la Unidad de Tecnología de Información, quien será el responsable del seguimiento de la ejecución del contrato y cuyo nombre será proporcionado al contratista, posterior a la firma del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** FONAVIPO pagará al contratista por los servicios prestados la cantidad total de **SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,318.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de forma mensual y el trámite iniciará contra la presentación de la factura y para efectos de trámite de pago, la suscripción de acta de recepción a satisfacción del servicio, suscrita entre un representante del contratista y el

administrador de contrato designado por la Unidad de Tecnología de Información. De superar la cantidad de impresiones y/o copias contratadas, el excedente será cobrado a razón de US\$0.011 por cada unidad, con el impuesto del IVA agregado.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA: La contratista dispondrá cinco días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación en la UACI de FONAVIPO de la garantía de cumplimiento de contrato, consistente en una fianza, a favor de FONAVIPO la que se constituirá por un diez por ciento del monto del contrato y comenzará a surtir sus efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigencia, es decir la fecha de suscripción del mismo. El plazo mínimo será de QUINCE MESES contado a partir de la suscripción del contrato. La no presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. FONAVIPO únicamente aceptará fianzas emitidas por Bancos desde la calificación de Riesgo EAAA hasta EA- y Aseguradoras o Afianzadoras con Calificación de Riesgo emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero desde "EAAA" hasta "EA". Adicionalmente deberá tomarse en cuenta lo estipulado en el artículo ochenta y dos inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el sentido de que, "Si el plazo se fija por meses o años", éste se computará de fecha a fecha. En caso que, en el proceso de revisión legal de la garantía presentada, surjan observaciones que subsanar, el contratista dispondrá de un tiempo máximo de ocho días hábiles para presentarla según lo requerido.

CLAUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO: La penalización por incumplimiento de las obligaciones contractuales se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes

contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE**. Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante:** Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno - ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para el Contratista:**

Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo

Tributaría uno uno dos uno guion cero tres uno cero seis nueve guion cero cero uno guion cuatro, actuando en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar "**El Contratante, El Fondo o FONAVIPO**"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, y de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte comparece el señor **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES**, de años de edad, del domicilio de Departamento de , a quién no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad con número de Identificación Tributaria actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad que gira bajo la denominación de **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce- doscientos un mil trece - ciento dos - tres**; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista, certificación de siguiente documento: **a)** Copia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A.**



DE C.V, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado Rolando Mauricio Carrillo Castillo, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIEN del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, el día nueve de enero del año dos mil quince, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los que se han expresado, que su plazo es indeterminado, que actos como el presente están dentro de su finalidad y que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá al Administrador Único Propietario. b) Credencial de Elección de Administrador Único expedida a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil veinte, por Leida Arely Alas Contreras, en la que se expresa que en el libro de actas de Junta General de Accionistas se encuentra el acta número dieciocho por la cual se hace constar que se ha elegido como Administrador Único propietario de la sociedad al señor Eugenio Alejandro Valencia Flores, inscrita al número NOVENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, del folio trescientos noventa y seis al folio trescientos noventa y siete, estando facultado para suscribir documentos como el presente, quien en lo sucesivo se le denominará "El o La Contratista", y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que han convenido en celebrar el anterior Contrato adjudica por Libre Gestión, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento, por ser su declaración de voluntad, el cual es financiado con fondos propios de FONAVIPO y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas:""**CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él: El contrato mismo, Términos de referencia, documentos de Oferta económica, todas las garantías solicitadas y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es regular la relación de ambas partes para la contratación de "**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES**", que incluya mantenimiento preventivo-correctivo, suministro de consumibles y soporte técnico. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El



contratista se obliga para con el contratante a brindar el servicio de acuerdo a los términos siguientes: contratación de arrendamiento de CINCO equipos multifuncionales para el edificio de FONAVIPO y UN multifuncional para ser ubicado en las Oficinas del Proyecto Santa Lucía, Santa Ana, los cuales incluyan mantenimiento preventivo-correctivo, suministro de consumibles y soporte técnico para suplir las necesidades de copias, impresiones, fax y digitalización de documentos. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:** Proporcionar SEIS equipos multifuncionales nuevos o reacondicionados de fábrica para el periodo de un año con las siguientes características mínimas: **a)** Panel de operación con pantalla TFT a color WVGA, impresión blanco negro con tecnología láser. **b)** Conexión de interfaz de red estándar Ethernet 10 Base-T/100 Base-TX/1000 Base-T, **c)** Características de impresión muestra, con bloqueo, en espera y almacenada. **d)** Velocidad de impresión mínima 30 ppm, resolución de copiado de lectura 600 ppp x 600 ppp, resolución de impresión 1200 x 1200 dpi. **e)** Al menos dos de los equipos deberán contar con capacidad de recepción de fax. **e)** Tamaños de papel admitidos 8.5" x 11" (A4), 5.5" x 8.5" - 12" x 18" (A6-A3), doble carta desde bandejas, cristal y/o ADF. **f)** Escaneo a color con alimentador automático de documentos y al menos 2 multifuncionales con escáner duplex. **g)** Capacidad de escaneo a carpeta SMB, FTP, Protocolo NCP (con seguridad de acceso al sistema). **h)** Ampliación y reducción de 25% a 400% en incrementos de 1%. **i)** Compatibilidad de documentos con impresión directa: PDF, TIFF, JPEG, EPS, XPS, documentos de herramientas ofimáticas. **j)** Certificación de ahorro de energía. **k)** Control de impresiones por ID asignado en cada equipo. **l)** Los equipos deben de contar con 2 bandejas y un pedestal. **m)** Compatibles con sistema operativo Windows 7 y 10. **n)** Disco duro con capacidad de 50 GB mínimo. **o)** Proporcionar un regulador de voltaje. **GENERALIDADES DEL SERVICIO REQUERIDO:** **a)** Proporcionar una cuota mensual de 40,000 copias e impresiones distribuidas entre los 5 equipos ubicados en las oficinas de FONAVIPO y 5,000 copias e impresiones en las Oficinas del Proyecto Santa Lucía, Santa Ana. **b)** Suministrar los consumibles: tóner y Cilindro, para cada uno de los equipos durante la vigencia del contrato manteniendo en la institución un juego de tóner de respaldo. **c)** Realizar visitas de mantenimiento preventivo y correctivo según las necesidades de la Institución y suplir los repuestos requeridos por el desgaste normal del trabajo sin costo alguno para la Institución. **d)** Realizar visitas trimestrales de mantenimiento, que incluya: Limpieza interna y externa de sus componentes, Revisión, ajuste o cambio de piezas que lo requieran, Revisión y calibración de los componentes del equipo documentando las acciones a través

de hojas de servicio con sus respectivas firmas. **e)** Realizar toma de lecturas mensuales registrándolas en hoja de servicio por cada multifuncional y presentar posteriormente una hoja que muestre el consolidado de los consumos mensuales por equipo. **f)** Atención de llamadas de emergencia y solicitud de soporte técnico en un término no mayor a 3 horas hábiles de lunes a viernes en horario laboral de la institución y sin costo alguno para FONAVIPO por cada visita realizada. **g)** Personal de soporte técnico debidamente uniformados e identificados visiblemente. **h)** En caso de fallas del equipo en arrendamiento la empresa podrá sustituir el equipo en préstamo con similares características sin costo algo para FONAVIPO y previo acuerdo con el administrador de contrato. **i)** Proporcionar herramienta para el control de impresiones con acceso desde un navegador web. **J)** Realizar la instalación y capacitación del manejo de los equipos durante el primer mes de instalación a personal designado por área de trabajo. **k)** Detallar otros aspectos que incluye el servicio ofertado como vehículos asignados para el soporte técnico. **L)** Detallar el costo por copia/impresión excedente en caso de sobrepasar la cuota mensual. **HORARIOS DE SERVICIOS:** Las atenciones de los servicios requeridos se solicitan en horario de lunes a viernes y en caso de emergencia, en fines de semana y feriados; los mantenimientos deberán ser realizados previamente acordados entre las partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El periodo de la contratación será del **uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno**, pudiendo prorrogarse de convenir a los intereses institucionales, por un periodo igual o menor al contratado. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El responsable de administrar el contrato será el Jefe de la Unidad de Tecnología de Información, quien será el responsable del seguimiento de la ejecución del contrato y cuyo nombre será proporcionado al contratista, posterior a la firma del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** FONAVIPO pagará al contratista por los servicios prestados la cantidad total de **SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,318.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de forma mensual y el trámite iniciará contra la presentación de la factura y para efectos de trámite de pago, la suscripción de acta de recepción a satisfacción del servicio, suscrita entre un representante del contratista y el administrador de contrato designado por la Unidad de Tecnología de Información. De superar la cantidad de impresiones y/o copias contratadas, el excedente será cobrado a razón de US\$0.011 por cada unidad, con el impuesto del IVA agregado.

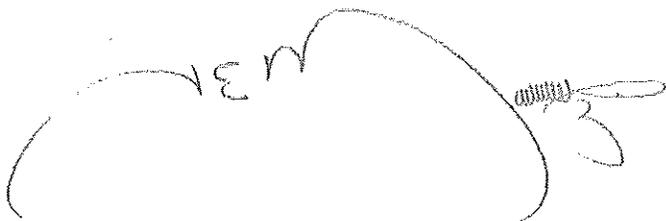


CLAUSULA SEXTA: GARANTIA: La contratista dispondrá cinco días hábiles, posteriores a recibido formalizado el contrato para la presentación en la UACI de FONAVIPO de la garantía de cumplimiento de contrato, consistente en una fianza, a favor de FONAVIPO la que se constituirá por un diez por ciento del monto del contrato y comenzará a surtir sus efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigencia, es decir la fecha de suscripción del mismo. El plazo mínimo será de QUINCE MESES contado a partir de la suscripción del contrato. La no presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. FONAVIPO únicamente aceptará fianzas emitidas por Bancos desde la calificación de Riesgo EAAA hasta EA- y Aseguradoras o Afianzadoras con Calificación de Riesgo emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero desde "EAAA" hasta "EA". Adicionalmente deberá tomarse en cuenta lo estipulado en el artículo ochenta y dos inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el sentido de que, "Si el plazo se fija por meses o años", éste se computará de fecha a fecha. En caso que, en el proceso de revisión legal de la garantía presentada, surjan observaciones que subsanar, el contratista dispondrá de un tiempo máximo de ocho días hábiles para presentarla según lo requerido. **CLAUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización por incumplimiento de las obligaciones contractuales se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de

conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante:** Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno - ochenta y ocho ochenta y ocho. **Para el Contratista:**

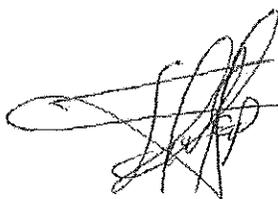
Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re

inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final." Y YO EL SUSCRITO Notario DOY FE: Que las firmas que calzan el documento que antecede son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cinco hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Enmendado. DAVID ERNESTO PEREZ BELTRAN, Vále.



SP

OPS Sistemas Operacionales
S.A. de C.V.
2284-7812 / 2235-3868
www.ops.com.sv



04/2



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection practices and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that the data remains reliable and secure.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of a data-driven approach in decision-making and the need for continuous monitoring and improvement of data management processes.